



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE	LUIS ANIBAL ESCOBAR RODRIGUEZ
DEMANDADOS	ABEL JOSE ESCOBAR ZULUAGA
RADICADO	050314089001-2017-00032-00
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA A UN ABOGADO
SUSTANCIACION	0373

Para que ejerza la representación de los intereses de la señora **GLORIA MARINA ESCOBAR BUENAVENTURA**, se le reconoce personería para actuar dentro del presente trámite a la Dra. **LINA MARÍA CAICEDO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.091.119 y tarjeta profesional No. 338.087 del C.S de la J, conforme al poder a ella entregado, atendiendo a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso, en consecuencia, téngase por terminado el mandato conferido a otros profesionales respecto de la poderdante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ALBA MARIA BERTEL CENTANARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65936b469456d890e1e16e7551c733293c6ff372e025a3a57b128b248cde7549

Documento generado en 19/10/2020 09:59:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>